



Bogotá D.C., primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 1100140030522018087800

Revisadas las presentes diligencias, se procede a ejercer control oficioso de legalidad en este trámite, amparándose en el deber contenido en el artículo 132 del Código General del Proceso, por lo cual se deja sin valor ni efecto alguno los incisos primero, segundo y tercero del auto del 09 de julio de los corrientes (pag. 130) por el cual se tuvo en cuenta que el curador ad litem aceptó el cargo y ordenó remitir el link del presente asunto.

Lo anterior, como quiere que mediante providencia del 18 de mayo de 2021 (pág. 112), se tuvo notificado por aviso al demandado Oscar Mauricio Perdomo, y en virtud a su silencio durante el termino de traslado se dispuso a seguir adelante con la ejecución, por lo que en el presente asunto no se cumplen los requisitos para que la parte pasiva sea representada por curador, pues como ya se dijo el demandado se enteró en debida forma de la existencia del presente asunto por aviso judicial.

NOTIFÍQUESE (2 de 2),

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

D.P.B

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Civil 052

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 60474eae4aed668c2d29655e336f35983730e538c597971fe6f6a32ccb9b7a7

Documento generado en 01/09/2021 03:26:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>